



Resolución Administrativa

Huaraz, 11 FEB. 2026

VISTO: El expediente N° 02273285 de fecha 10 de febrero del 2026 de licencia por maternidad de la servidora **HUAMAN ONCOY MARILUZ MAGDALENA**, conteniendo el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-162-00011120-26.

CONSIDERANDO:

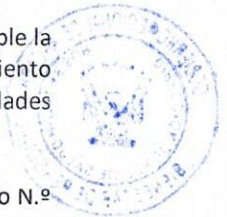
Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios Públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la Ley N.º 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social y el Art. 111º del Decreto Supremo N.º 005-90PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establecen las condiciones para otorgar Licencias por Maternidad;

Que, la Ley N.º 31469 modifica el artículo 10 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en los siguientes términos: "Artículo 10.- Derecho de Cobertura (...). En caso la afiliada o la derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a la cobertura se otorgará de forma inmediata desde la afiliación. En caso de accidente basta que exista afiliación. ESSALUD podrá establecer períodos de espera para contingencias que este determine; con excepción de los regímenes especiales";

Que, mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur aprobado con Resolución Directoral N°001799-2017-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, vigente desde el 06 de diciembre del 2017 en su artículo 41 "establece las licencias de los servidores civiles con goce de remuneraciones, literal b) las licencias por descanso pre y post-natal se otorga a la servidora civil gestante, para el goce de cuarenta y nueve (49) días calendario por cada caso, sumando un total de noventa y ocho (98) días calendario. El goce del descanso prenatal puede ser diferido parcial o totalmente y acumulado al post-natal a decisión de la servidora civil gestante, previa presentación del informe médico respectivo que autorice a diferir el inicio del periodo de descanso post-natal. El periodo post-natal se extiende por treinta (30) días calendario adicional en los casos de nacimiento múltiple.

Que, en base al expediente adjunto, indicado en la parte del visto la servidora **HUAMAN ONCOY MARILUZ MAGDALENA** – Técnica en Enfermería en el C.S Huarupampa– M.R Huarupampa, Jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash hace llegar a esta instancia el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-162-0001120-26-, con un periodo de incapacidad de noventa y ocho (98) días de licencia por Maternidad respectivamente;



Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinentes adoptar las acciones de personal su solicitud formulada.

Que, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal en uso de las facultades que confiere; y

Con la aprobación de la Unidad de Personal de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER licencia por Maternidad a favor de la servidora **HUAMAN ONCOY MARILUZ MAGDALENA**, contratada en el C.S. Huarupampa- M.R Huarupampa, Jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, con el cargo de Obstetra: **Noventa ocho (98) días** de licencia por maternidad con goce de remuneraciones los cuales serán abonados a cuenta de EsSalud detallado de la siguiente manera:

FECHA	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (CITT)	TOTAL, DE DIAS	A CARGO
09/02/2026 al 17/05/2026	CITT N° A-162-00011120-26	98	EsSalud
DIAS A SUBSIDIAR		98	EsSalud

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución en forma personal a la interesada de acuerdo a las normas previstas en T.U.O de la PAG. N° 27444, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS; y transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y archírese;

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur

CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE Oficina de Administración - RSHS

OAHZ/GHM/AVP
DISTRIBUCION:
 Interesado
 Legajos
 Archivo

